



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de diciembre de 2020.

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 35/20, y los Convenios Marco de Colaboración y Específico suscriptos el día 19 de mayo del año en curso entre Parte Centro Cultural y Formativo Asociación Civil, y esta Defensoría del Pueblo.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 19 de mayo del año en curso, Parte Centro Cultural y Formativo Asociación Civil y esta Defensoría del Pueblo suscribieron un Convenio Marco con el objeto de crear entre las firmantes, vínculos de colaboración institucional a fines de llevar a cabo actividades destinadas a la implementación de programas conjuntos, que guarden relación con sus actividades habituales y que se encuentren enmarcadas dentro de la órbita de sus competencias, instrumentando en todo momento políticas tendientes al logro y mejor resultado y optimización de los objetivos propuestos.

En idéntica fecha, también suscribieron un Convenio Específico cuyo objeto es la defensa, promoción y difusión de derechos para lo cual

las firmantes procederán a articular actividades enfocadas especialmente en materia de deportes Para ello se desarrollará la promoción y el fomento del intercambio cultural, así como también el estudio y la formación de la comunidad para su aplicación práctica en materias deportivas en su desarrollo social.

A los efectos de su implementación, la Asociación presentó un Plan de Trabajo, el cual contempla el modo, cronograma, alcance y plazos dentro de los cuales se deberá cumplir con la puesta en marcha, desarrollo, ejecución y concreción del objeto previsto. Dicho Plan de Trabajo se adjuntó al Convenio Específico como Anexo I y forma parte integrante del mismo.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, sendos Convenios Marco de Colaboración y Específico, así como también su Anexo I, suscriptos el día 19 de mayo del año en curso entre Parte Centro Cultural y Formativo Asociación Civil y esta Defensoría del Pueblo.

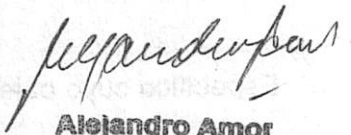
Artículo 2°.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización de los Convenios y Anexo I mencionados anteriormente.

Artículo 3°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN N° 116/20


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.